



DESAF-DP-MEMO- 274 -2019

PARA : Greivin Hernández González
Director General, DESAF

DE : Jorge Rodríguez Barrantes
Jefe Departamento de Presupuesto, DESAF

ASUNTO : Informe.

FECHA : 08 de octubre del 2019

Para lo que corresponda, le adjunto el Informe correspondiente Presupuesto Ordinario 2020 por el orden de **¢165.308.743.881,00**, para la ejecución del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, ejecutado por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Atentamente,

Lic. Juan Cancio Quesada, Subdirector General, Desaf.
 Lic. Mauricio Vargas, Jefe Departamento de Asesoría Legal, Desaf.
 Licda. Blanca Vargas, Jefa a.i Departamento Evaluación, Control y Seguimiento, Desaf.
 Archivo

**DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
ANÁLISIS PLAN - PRESUPUESTO ORDINARIO 2020
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO.**

1 INTRODUCCIÓN

En virtud a las facultades conferidas a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf) en la Ley N°8783 en su artículo 14 y su Reglamento en el artículo 54 inciso h); que establece:

“Artículo 14.-

...Las entidades que deseen recibir financiamiento por medio de convenio deberán presentar su solicitud a la Dirección a más tardar el 15 de junio de cada año, y la DESAF deberá girar los montos en forma mensual, de conformidad con los ingresos reales del Fondo y las necesidades planteadas por cada una de las unidades ejecutoras; el primer giro se ejecutará a más tardar el 1º de febrero de cada año. Los programas financiados por ley específica o convenio, que no se ajusten a los objetivos y las metas de las políticas nacionales de desarrollo y los planes anuales operativos, no podrán recibir recursos provenientes del FODESAF.”

“Artículo 54. —Será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783 y este Reglamento. Por lo tanto, le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

...h) Analizar y aprobar los planes presupuesto presentados por las Unidades Ejecutoras Institucionales...”

2 ORIGEN DEL ESTUDIO

Mediante oficios MTSS-DMT-OF-784-2019 y MTSS-DMT-OF-856-2019 con fecha 06 y 14 de junio del 2019, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de conformidad con la Ley N°5662 y su reforma Ley N°8783; solicita a la Caja Costarricense del Seguro Social; la presentación del Plan – Presupuesto 2020 del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico.

La presentación de dicho documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)

Mediante oficio DAP-697-9950-2019 de fecha 20 de agosto y recibido en esta Dirección el 01 de octubre del 2019, la CCSS remite el presupuesto ordinario 2020, en el cual incorporan los recursos asignados por Fodesaf para el periodo 2020 más la proyección del superávit 2019 y los recursos establecidas por la Ley N°7972 Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos y la Ley 8718 Junta de Protección Social.

Con base a lo indicado se procede a analizar el documento presentado para el ejercicio económico 2020, el cual contiene los recursos asignados por Fodesaf por el monto de **¢152.648.143.881,00** para el ejercicio presupuestario y **¢12.660.600.000,00** producto del superávit específico proyectado 2019; recursos que corresponden para la ejecución del Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico.

3. OBJETIVO

En el Artículo 61 inciso a) del Reglamento a la Ley N°8783 establece entre otras responsabilidades al Departamento de Presupuesto lo siguiente:

“a) Preparar y formular el presupuesto del FODESAF, con base en aquellos recursos que establece la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783; los proyectos de presupuestos que presentan las unidades ejecutoras financiadas por FODESAF...”

En virtud de lo anterior, se realiza un análisis con el fin de determinar si el Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

4. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se realiza con base a la documentación que presenta la Caja Costarricense del Seguro Social, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

5. DOCUMENTOS CONSULTADOS

Para el estudio del Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos 1-2012-DC-DFOE de la CGR.
- Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Ley N°5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma Ley N°8783.
- Decreto N°35873-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Oficio MTSS-DMT-OF-856-2019, sobre la asignación de recursos a la Unidad Ejecutora.
- Oficio DAP-697-9950-2019, con el cual se remite el Anteproyecto Presupuesto Ordinario 2020.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- Documento denominado “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

6. ANALISIS PRESUPUESTARIOS

Los recursos de la CCSS para la ejecución del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, son asignados de conformidad con lo que establece el artículo N°3 incisos c) de la Ley N°8783 y se distribuirán de la siguiente manera:

Régimen No Contributivo de Pensiones Art. 4° Ley 8783	¢67.269.760.830,00
MTSS-Déficit Pres. Pensiones Art. 77 Ley 7983	¢ 4.710.099.984,70
MTSS-Financiamiento Pensiones Adulto Mayor Art. 87 Ley 8783	¢80.668.283.066,30
Proyección del superávit 2019	¢12.660.600.000,00

El monto de los recursos asciende a ¢165.308.743.881,00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y un colones con 00/100)

Dichos recursos serán para proteger a todas aquellas personas que se encuentran en necesidades de amparo económico inmediato y no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes.

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la CCSS, se realiza una revisión de la Composición Estructural del Anteproyecto, verificándose que el documento contenga todos los aspectos que se anotan en el siguiente cuadro, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Lista de verificación de requisitos de forma

Aspectos	Si	No
Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.	X	
Acta de aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.		X
Sección de Ingresos	X	
Justificación de los ingresos	X	
Sección de egresos (gastos)	X	
Justificación de egresos	X	
Cuadro de origen y aplicación de Fondos	X	
Cronograma de metas de inversión	X	

a). Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.

A través de los oficios DAP-614-2019 y DAP-697-9950-2019 de fechas 23 de julio y 20 de agosto del año en cursos respectivamente, el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, en calidad de Director de la Dirección Administración de Pensiones de la CCSS, remite a esta Dirección la carta de presentación y el PAO 2020 del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico.

b). Acta de aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.

El acta de aprobación del acuerdo de junta directiva o la autoridad superior de la Institución, no fue incluida dentro de este documento presupuestario, lo cual se solicitó mediante oficio MTSS-DESAF-OF-838-2019 el 27 de agosto del 2019.

Al respecto el Director de la Dirección de Presupuesto de la CCSS, remite oficio DP-2649-2019 del 04 de setiembre del 2019 en el cual manifiesta que se encuentra en proceso de consolidación del presupuesto ordinario 2020 para ser sometido a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva y posteriormente se remitirá a la Contraloría General de la República. Una vez se disponga de la información solicitada se estará remitiendo a su despacho.

c). Sección de ingresos

La Caja Costarricense del Seguro Social presenta como fuente de ingresos la siguiente.

**INGRESOS
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO**

Fodesaf Recursos del Periodo	Proyección Superavit 2019	Otras Fuentes de Financiamiento	Total
152 648 143 881,00	12 660 600 000,00	6 727 200 000,00	172 035 943 881,00

Tal y como se desprende del cuadro anterior la estructura de ingresos que presenta la CCSS, refleja recursos por ¢152.648.143.881,00 provenientes del Fodesaf, ¢12.660.600.000,00 Superávit proyectado 2019, ¢2.720.000.000,00 de la Ley N°7972 Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos y ¢3.658.100.000,00 Ley 8718 Junta de Protección Social.

En el desarrollo de los siguientes apartados se analizará el presupuesto propiamente con recursos Fodesaf por ¢165.308.743.881,00, este monto incluye el superávit proyectado respectivamente.

La clasificación de los ingresos de los recursos Fodesaf, se presenta conforme a lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público, tal y como se detalla.

**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO
PRESUPUESTO FODESAF
ESTADO DE INGRESOS 2020**

Código	Detalle	Subtotal	Total
1.0.0.0.00.00.0.0.000	Ingresos Corrientes		165 308 743 881,00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes	152 648 143 881,00	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes Gobierno Central	4 710 099 984,70	
		80 668 283 066,30	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados (Fodesaf)	67 269 760 830,00	
3.0.0.0.00.00.0.0.000	Financiamiento	12 660 600 000,00	
3.1.2.0.00.00.0.0.010	Superavit Especifico	12 660 600 000,00	

d). Justificación de los ingresos.

Los recursos provenientes del Fodesaf, se asignan al Régimen No Contributivo de Pensiones con base al Art. 4° Ley 8783, el Art. 77 Ley 7983 y el Art. 87 Ley 8783.

Mediante oficios MTSS-DMT-OF-784-2019 y MTSS-DMT-OF-856-2019 con fecha 06 y 14 de junio del 2019, se le comunica a la CCSS que proceda con la elaboración del Plan Presupuesto 2020, por el orden de ¢152.648.143.881,00, monto definido conforme a las estimaciones de los ingresos de recursos esperados por el Fodesaf.

e). Sección de egresos (gastos)

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.

**EGRESOS
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO**

Código	Detalle	Subtotal	Total
1	Servicios		2 690 790 430,00
1.04	Servicios de Gestión de Apoyo	2 690 790 430,00	
1.04.99	Otros servicios de gestión de apoyo	2 690 790 430,00	
6	Transferencias Corrientes		149 957 353 451,00
6.01	Transferencias corrientes sector publico	11 047 542 520,00	
6.01.03	Transf. Instituciones Descentralizadas No Empresariales	11 047 542 520,00	
6.03	Prestaciones	138 909 810 931,00	
6.03.03	Pensiones no contributivas	126 697 959 421,00	
6.03.04	Decimo tercer mess de pensiones	12 211 851 510,00	
9.02	Sumas sin Asignación Presupuestaria		12 660 600 000,00
9.02.02	Sumas con destino especifico sin asignación presupuestaria	12 660 600 000,00	
TOTAL			165 308 743 881,00

f). Justificación de los egresos (gastos)

Se brinda la justificación específica del gasto por subpartida.

g). Estado de origen y aplicación de Fondos.

El documento contiene el detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos.

Origen de Fondos Aumentar Presupuesto de Ingresos			Aplicación de Fondos Aumentar Presupuesto de Egresos		
Código	Detalle	Monto	Código	Detalle	Monto
1.0.0.0.00.00.0.0.000	Ingresos Corrientes	152 648 143 881,00	1	Servicios	2 690 790 430,00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes	152 648 143 881,00	1.04	Servicios de Gestión de Apoyo	2 690 790 430,00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes Gobierno Central	4 710 099 984,70 80 668 283 066,30	1.04.99	Otros servicios de gestión de apoyo	2 690 790 430,00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados (Fodesaf)	67 269 760 830,00	6	Transferencias Corrientes	149 957 353 451,00
3.0.0.0.00.00.0.0.000	Financiamiento	12 660 600 000,00	6.01	Transferencias corrientes sector publico	11 047 542 520,00
3.1.2.0.00.00.0.0.010	Superavit Especifico	12 660 600 000,00	6.01.03	Transf. Instituciones Descentralizadas No Empresariales	11 047 542 520,00
			6.03	Prestaciones	138 909 810 931,00
			6.03.03	Pensiones no contributivas	126 697 959 421,00
			6.03.04	Decimo tercer mes de pensiones	12 211 851 510,00
			9.02	Sumas sin Asignación Presupuestaria	12 660 600 000,00
			9.02.02	Sumas con destino especifico sin asignación presupuestaria	12 660 600 000,00
TOTAL		165 308 743 881,00			165 308 743 881,00

h). Cronograma de metas de inversión.

Los cronogramas de metas de inversión presentados consideran todas las fuentes de financiamiento, por lo que se solicitara el cronograma con los recursos Fodesaf.

i). Consideraciones

Se presenta flujo de caja de forma mensual, para cada uno de los productos.

El Presupuesto de Ingresos, así como el de Egresos lo presentan de conformidad con lo que se establece en el "Clasificador de Ingresos del Sector Público" y el "Clasificador por Objeto del gasto del Sector Público".

Así las cosas, y desde la perspectiva presupuestaria el documento Plan Presupuesto para el período 2020, del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por monto Básico, cumple satisfactoriamente con el contenido de orden presupuestario, el cual se aprueba por el orden de ¢165.308.743.881,00.

No se omite indicar, que este análisis debe complementarse con el informe que emita el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento; con respecto al orden programático

Además, el Departamento de Asesoría Legal deberá elaborar el convenio de cooperación, documento que legaliza y da sustento para el giro de los recursos a la unidad ejecutora provenientes del Fondo.

j). Otras Consideraciones

Los convenios de cooperación institucional suscritos entre las Unidades Ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, son los que dan soporte a la Desaf para el control, la fiscalización y supervisión a través de la solicitud de informes de ejecución, liquidaciones, etc; de los recursos que transfiere a las unidades ejecutora para la ejecución de los programas sociales.

Al respecto, la CCSS no ha brindado la colaboración para suscribir el convenio de cooperación de común acuerdo, y así poder materializar de mejor manera y normar el accionar del programa Asegurados por Cuenta del Estado Indigentes (Ley 7374).

Ante este panorama, se requiere del criterio de la Asesoría Legal de la Desaf que previo al giro de los recursos a la CCSS durante el periodo 2020; sí se debe o no formalizar el convenio de cooperación correspondiente; se reitera que el pronunciamiento es referente al giro de los recursos a la CCSS.

Por otra parte, se debe solicitar a la Caja Costarricense del Seguro Social el Acta de aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución del Presupuesto Ordinario 2020 del programa; requisito indispensable para el trámite del mismo.

Carlos Álvarez Obando
Analista Presupuesto